

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

POLÍTICA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Ámbito de Aplicación.** La presente política se emite para la sensibilización de la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, a todos los funcionarios del IAFA, a las Organizaciones No Gubernamentales que brindan tratamiento en materia de alcohol, tabaco y otras drogas y a todos los usuarios de sus servicios.

Artículo 2°—**Marco legal.** Esta Política de buenas prácticas es para ser incluida dentro del quehacer del IAFA, con base en el marco legal existente como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las políticas nacionales, decretos, fallos constitucionales, entre otros. Lo anterior implica que las disposiciones contenidas en esta Política son de acatamiento obligatorio; esto con el fin de salvaguardar la disciplina, la armonía y la consecución de objetivos institucionales.

Artículo 3°—**Objetivo.** En aras de una mejor convivencia social y el respeto, esta Política promueve la erradicación de la discriminación motivada por la orientación sexual o la identidad de género, y aplica para las personas funcionarias, las personas usuarias y todas aquellas personas que se relacionan con el IAFA.

Artículo 4°—**Definiciones.** Para los efectos que se deriven de la aplicación de la presente Política, se entenderá por:

DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en esferas políticas, económicas, sociales, culturales y civiles, o en cualquier otra esfera.

ORIENTACIÓN SEXUAL: La orientación sexual es parte integral de toda persona, y consiste en la atracción emocional, intelectual, física y sexual que una persona siente por otra. La orientación sexual es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores, como el género, la familia, la cultura, la personalidad, y las experiencias, entre otras, y se desarrolla a lo largo de toda la vida de la persona, es decir, las personas se dan cuenta, en diferentes momentos de sus vidas, si son heterosexuales, homosexuales o bisexuales.

IDENTIDAD DE GÉNERO: La identidad de género es la percepción que la persona tiene de sí misma en cuanto a ser hombre o ser mujer, y puede cambiar con el tiempo. Existen personas que sienten que nacieron en un cuerpo físico que no corresponde con su género, a estas personas comúnmente se les llama transexuales o personas transgénero.

HOMOFOBIA, LESBOFOBIA y TRANSFOBIA: son términos que se han destinado para describir el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como homosexuales, lesbianas y transgénero. De todas formas, el uso cotidiano del vocablo incluye a las otras personas contempladas en la diversidad sexual, como ocurre con los bisexuales, incluso, a aquellos seres que mantienen hábitos o actitudes que suelen ser atribuidos al sexo opuesto, como los metrosexuales.

Artículo 5- **Manifestaciones.** Se entenderá como manifestaciones discriminatorias las amenazas implícitas o expresas, exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea en forma implícita o explícita, las acciones, omisiones o exclusiones producto de la orientación sexual o la identidad de género, la utilización de palabras escritas u orales de naturaleza o connotación homofóbica que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe, conducta homofóbica escrita, verbal o gestual.

Artículo 6°—**Objetivo.** Fomentar en los procesos de atención a usuarios del IAFA y en todas las organizaciones no gubernamentales que brindan servicios al IAFA, acciones para la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y adicionalmente facilitar, promover y apoyar en dichos espacios acciones tendientes a la erradicación de la homofobia/ lesbofobia/ transfobia.

Artículo 7°—**Servicios igualitarios.** Por ninguna circunstancia, se limitarán los servicios, la atención o el internamiento, de una persona por motivo de su orientación sexual o por su identidad de género, los servicios de atención al usuario contarán con procesos de capacitación y sensibilización para lograr servicios igualitarios, amigables y libres de discriminación.

Artículo 8°—**Capacitación.** El IAFA y la dirección de capacitación estarán a cargo de brindar talleres y charlas de sensibilización sobre orientación sexual e identidad de género a todo el personal, incluyendo a las Organizaciones no Gubernamentales que brindan tratamiento en materia de alcohol, tabaco y otras drogas. De la misma forma, la presente política se incluirá en los procesos de inducción a los y las funcionarias que ingresen a trabajar por primera vez.

Artículo 9°—**Prohibiciones.** El personal del IAFA no deberá generar o promover ningún acto discriminatorio motivado por la orientación sexual o la identidad de género. En caso de denuncia por actos discriminatorios contra algún funcionario o usuario del IAFA, ésta deberá plantearse ante la Contraloría de Servicios.

Artículo 10°—**Organizaciones No gubernamentales.** Las ONG que brinden servicios aprobados por el IAFA y que sean denunciadas por incurrir en actos discriminatorios motivados por la orientación sexual o la identidad de género de una persona usuaria, podrían perder los puntos respectivos en la calificación que hace el Proceso de Aprobación de Programas públicos y privados del IAFA, de comprobarse tales acciones.

Artículo 11°—**Acciones.** El IAFA facilitará, promoverá y apoyará las acciones orientadas a la erradicación de la homofobia por medio de acciones institucionales, tal como lo solicita el Decreto Ejecutivo 34399-S, sobre el Día Nacional Contra la Homofobia. Asimismo podrá realizar acciones en el marco de la celebración todos los 17 de mayo de todos los años.

San Pedro, 19 de julio del año 2012.

Esta política fue aprobada por la Junta Directiva del IAFA, mediante acuerdo firme